



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.º 0730-2021-JNE

Lima, siete de julio de dos mil veintiuno

VISTOS: el Informe N.º 079-2021-DGPID/JNE, suscrito por el director de la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo, y el Informe N.º 014-2021-AGAD-DNFPE/JNE, remitido por la directora de la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales; ambos presentados por el director de la Dirección Central de Gestión Institucional, el 23 de junio de 2021, mediante el Memorando N.º 388-2021-DCGI/JNE, con la propuesta técnica sobre la instalación del Jurado Electoral Especial para los procesos de Elecciones Municipales Complementarias en el distrito de Chipao, y Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021.

ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Decreto Supremo N.º 082-2021-PCM, publicado en el diario oficial *El Peruano*, el 23 de abril de 2021, se modificó el Decreto Supremo N.º 171-2019-PCM, en el sentido de establecer la nueva fecha de los comicios para el proceso de Elecciones Municipales Complementarias, a fin de elegir alcalde y regidores en el distrito de Chipao (provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho), para el domingo 10 de octubre de 2021; ello, luego de que en dicho distrito no se hubiera podido concretar la elección de autoridades municipales para el periodo 2019-2022, por consecutivas declaratorias de nulidad en las Elecciones Regionales y Municipales 2018, así como en las Elecciones Municipales Complementarias 2019; y debido a que los comicios convocados por el Decreto Supremo N.º 171-2019-PCM, para el 29 de marzo de 2020, se vieran suspendidos por la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional.
- 1.2. Asimismo, a través de la Resolución N.º 0094-2021-JNE, del 12 de enero de 2021, se aprobó el cronograma para el trámite de solicitudes correspondientes a la Consulta Popular de Revocatoria previsto para 2021, de conformidad con el artículo 21 de la Ley N.º 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, modificado por la Ley N.º 30315, se estableció como fecha de convocatoria el 12 de julio de 2021 y como fecha de la consulta el 10 de octubre de 2021.
- 1.3. Dado que el artículo 31 de la Ley N.º 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, modificado por la Ley N.º 30998, establece que los Jurados Electorales Especiales, en tanto órganos de carácter temporal creados para un proceso electoral específico, se instalan dentro de los treinta (30) días siguientes de la convocatoria de un proceso electoral, es necesario definir el Jurado Electoral Especial que impartirá justicia electoral en primera instancia en los procesos antes señalados, cuyos actos electorales se realizarán, simultáneamente, el 10 de octubre de 2021.
- 1.4. En tal sentido, conforme a los informes técnicos de la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo, y de la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales, por razones de organización y





Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.º 0730-2021-JNE

presupuestales, este órgano colegiado estima pertinente instalar un solo Jurado Electoral Especial con sede en la ciudad de Lima, para ambos procesos electorales, el cual deberá iniciar sus funciones el 12 de agosto de 2021.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

- 1. ESTABLECER** la creación del Jurado Electoral Especial de Lima, como órgano colegiado con competencia para impartir justicia electoral en primera instancia en los procesos de Elecciones Municipales Complementarias en el distrito de Chipao (provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho), y Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021. Dicho Jurado Electoral Especial se instalará el 12 de agosto de 2021 y tendrá su sede en el distrito de Lima (provincia de Lima, departamento de Lima).
- 2. DISPONER** que la Secretaría General solicite a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima y a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima la designación del presidente y segundo miembro del Jurado Electoral Especial de Lima, respectivamente; asimismo, que solicite al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil la selección aleatoria de ciudadanos para la posterior designación del tercer miembro, de conformidad con el artículo 33 de la Ley N.º 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones.
- 3. PONER** la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Corte Superior de Justicia de Lima, de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines que se estimen pertinentes.
- 4. DISPONER** la publicación de la presente resolución en el diario oficial *El Peruano* y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SALAS ARENAS
RODRÍGUEZ MONTEZA
SANJINEZ SALAZAR
RODRÍGUEZ VÉLEZ

Vargas Huamán
Secretaria General

mar

